



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DECRETO ALCALDICIO N° 2702

QUILLON, 16 JUN 2015

**VISTOS:**

1. La necesidad de regular la tasa comunal por concepto de patente Municipal, conforme lo establece el artículo 24 inciso 2º del Decreto 2.385, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley 3.063, del año 1.979, sobre rentas Municipales.
2. Lo establecido en inciso sexto del artículo 24º del Decreto 2385 de Interior del año 1996 el que fija texto refundido y sistematizado del DL 3063 de 1979 sobre rentas municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 3.969 de fecha 10/12/2014, que aprueba el presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
4. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por la que se proclama Alcalde de la Comuna de Quillón a don Alberto Gyhra Soto.
5. Las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo del H. Concejo Municipal de Quillón N° 770/15 adoptado en sesión ordinaria N° 120 de fecha 15 de Junio de 2015, por medio del cual se fija la tasa de patente municipal, quedando esta última en un dos y medio (2,5) por mil del capital propio de cada contribuyente, aplicable a todo el territorio de la Comuna de Quillón, a contar del día 01 de Enero del año 2016.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación a la tasa comunal por concepto de patente municipal establecida en el artículo 24º del Decreto 2.385 del Ministerio del Interior, del año 1996 el que fija texto refundido y sistematizado del DL 3.063 de 1979 sobre rentas municipales, quedando fijada en dos y medio (2,5) por mil del capital propio de cada contribuyente, a contar del día 01 de Enero del año 2016, para todas las patentes emplazadas en la comuna de Quillón.
2. La presente tasa empieza a regir a contar del 01 de enero del año 2016, de manera indefinida.

*[Firma manuscrita]*



## I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

3. Facúltese al Director de Finanzas de esta repartición para gestionar la publicación en el Diario Oficial, con una anticipación a los menos de 6 meses a su entrada en vigencia, del presente decreto. Asimismo, se deberá publicar en la página web municipal.

**ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**

**SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO**

**ALCALDE**

RNA/DCH/dch

**DISTRIBUCION:**

- Archivo
- Secretaria municipal
- Alcaldía
- Página Web Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y finanzas.
- Rentas y Patentes.
- Control Interno.